



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2017 00221** 00
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CUMPLIDO POSADA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, en atención a memorial enviado a esta Judicatura por el apoderado judicial de la parte ejecutada, en el cual solicitó al Despacho pronunciarse de fondo sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas, toda vez que mediante comunicación anterior del 15 de septiembre de 2023 se puso en conocimiento el pago de las costas procesales.

Revisado el Portal de Depósitos del Banco Agrario, efectivamente se avizora título judicial Nro. 413230004117163 por la suma de **\$893.323**, correspondiente a las costas del presente proceso ejecutivo; de lo anterior se pone en conocimiento a la parte ejecutante para que se manifieste si a bien tiene lugar:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 909.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	32441696	Nombre	MARIA EUGENIA CUMPLIDO POSADA	
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004117163	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 893.323,00

De una revisión del proceso, se tiene que mediante providencia del 17 de marzo de 2023 se corrigió el auto que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en aplicación del artículo 286 del C.G.P por errores por cambio o alteración de palabras; referente entonces la corrección de la siguiente manera:

Saldo Insoluto de Int. Moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993	\$ 8.933.227,00
Costas del ejecutivo	\$ 893.323,00
Total	\$ 9.826.550,00

Así pues, se advierte que la entidad ejecutada realizo pago el 07 de septiembre de 2023 en la suma de **\$893.323**, concerniente a las costas del presente proceso; sin que se evidencie pago alguno respecto al saldo insoluto de intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993, que en este caso corresponde a la suma de \$8.933.227, tal y como fue ordenado en la audiencia de excepciones.

Corolario de lo expuesto, no se accederá a la solicitud de terminación del proceso y, en lugar de ello, se procederá con la continuación del mismo, verificándose que continua por el saldo insoluto de intereses moratorios, es decir, \$ 8.933.227, habida cuenta que, como se mencionó, no se observa que COLPENSIONES haya cumplido esta obligación a favor del ejecutante.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 065 del 18 de abril de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría